



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO MUÑOZ.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para efectos de este instrumento por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y por el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, la **Fundación Honorato Haro Muñoz**, legalmente representada por su Presidente, el señor José Ernesto Baquerizo Seifert.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; constando entre sus funciones la de promover la actividad turística cantonal y la de patrocinar actividades deportivas de conformidad con el Art. 54 letras g) y q) del indicado Código.

2.2 La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte; así también, en el Art. 381 prescribe que el Estado promoverá el deporte como actividad que contribuye a la salud, formación y desarrollo integral de las personas.

2.3 La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".

2.4 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El Reglamento del referido artículo 104, dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señala que los concejos municipales, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil el 13 de enero del 2011, expidió la Resolución que establece los criterios y orientaciones generales que posibilitan las transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, respecto de programas o proyectos en beneficio de la colectividad, particularmente a la niñez, la adolescencia y las mujeres, siempre que fomenten, promuevan o consoliden –entre otros- el deporte, la recreación y el turismo, entrega que se dará previa presentación de una Póliza de Seguro incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
ALCALDIA

2.5 La Contraloría General del Estado, mediante oficio #5852 SCG del 16 de marzo del 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de patrocinar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

2.6 La "Fundación Honorato Haro Muñoz" es una entidad de derecho privado con domicilio en esta ciudad, que no persigue lucro, teniendo como objetivo promover y fomentar la práctica de todo tipo de deporte; más específicamente, la preparación y difusión del baloncesto infantil y juvenil, invirtiendo mayores esfuerzos en la colaboración y servicio, en el campo antes mencionado, a los sectores más necesitados. El señor José Baquerizo Seifert, Presidente de la Fundación Honorato Haro Muñoz, en comunicación de fecha 4 de febrero del 2015 solicitó un aporte económico municipal para la organización y realización del torneo "**XV Interbarrial de Baloncesto**", programa para el que requiere un apoyo económico de USD. \$60.000,00, señalando que además del torneo se realizarán otras actividades conjuntas que incluyen una charla magistral a cargo del señor Carlos Morales, periodista, motivador y voz oficial de la cadena televisiva internacional ESPN, todo esto con motivo de la celebración de los 25 años de fundación de tal Institución. Resalta que se trata de un Torneo que aquella Fundación lo ha venido realizando con el apoyo de la Municipalidad de Guayaquil y que no se cobrará las inscripciones a ningún equipo participante. Dicho particular fue trasladado por el señor Alcalde al Director de Deportes con oficio **AG-2015-03052** del 5 de febrero del 2015.

2.7 Mediante oficio No. **DDM-2015-0202** del 1 de abril del 2015, el Director de Deportes informó al señor Alcalde de Guayaquil que la Dirección a su cargo está de acuerdo en apoyar dicho programa deportivo con la cantidad de USD. \$40.000,00 conforme al Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015085; por lo que solicita que se autorice la realización de un convenio de cooperación.

2.8 El Alcalde de Guayaquil con oficio No. **AG-2015-08206** del 6 de abril del 2015, traslada a la Procuraduría Síndica Municipal copia del pronunciamiento favorable de entregar USD. \$40.000,00 a la "Fundación Honorato Haro Muñoz", expresado por el Director de Deportes en el oficio No. DDM-2015-0202.

2.9 Con fecha 22 de abril del 2015, mediante memorando No. **DDM-2015-0249**, el Director de Deportes remite a la Procuraduría Síndica -entre otros documentos- el Presupuesto de los gastos y el cronograma de realización del programa deportivo, el cual tiene como fechas tentativas de inicio el mes de agosto y de finalización el mes de noviembre del 2015.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD. \$40.000,00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Honorato Haro Muñoz para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y realización en esta ciudad del programa deportivo denominado "**XV INTERBARRIAL DE BALONCESTO**" previsto tentativamente para llevarse a cabo desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre del presente año, que incluye otras actividades en el marco de la celebración de los 25 años de fundación de tal Institución; aporte que se otorga como una forma de apoyar importantes programas que procuran la promoción de Guayaquil como una ciudad que incentiva el desarrollo deportivo dirigido a la niñez y a la juventud.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio las partes se comprometen:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) se compromete a entregar a la **Fundación Honorato Haro Muñoz**, un aporte económico de USD. \$40.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y realización en esta ciudad del programa deportivo denominado "**XV INTERBARRIAL DE BALONCESTO**". No procederá la entrega de los recursos si la institución solicitante de los



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

misimos fuere deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal, en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.

- 4.2.** Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio, la Fundación Honorato Haro Muñoz garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.
- 4.3.** La Fundación Honorato Haro Muñoz, se compromete a destinar el aporte económico que recibirá de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, exclusivamente para cubrir los gastos a generarse en la realización del referido programa. Al término del evento, la Fundación Honorato Haro Muñoz se obliga a presentar para revisión de la Dirección de Deportes de la Corporación Municipal, un informe detallado sobre la organización y desarrollo del programa deportivo adjuntando los soportes de gastos incurridos, tales como facturas, boletas o notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestaciones de servicios.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales – tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica – de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015085 del 26 de marzo del 2015 por el valor de USD. \$40.000,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.- La vigencia del presente convenio corre a partir de la fecha de su suscripción, estando su plazo supeditado a la ejecución del programa deportivo, a la presentación del informe de resultados (con sus soportes de gastos) referido en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta, y a la aprobación del mismo por parte del Director de Deportes, quien supervisará el cumplimiento del objeto de este instrumento.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN HONORATO HARO MUÑOZ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 30 de abril del 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

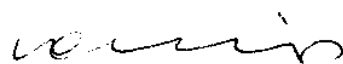
CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

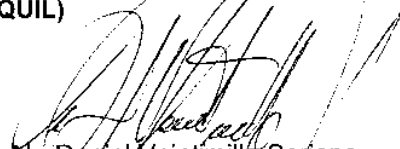
- 9.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2. Comunicación de la Fundación Honorato Haro Muñoz.
- 9.3. Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015085 del 26 de marzo del 2015, emitido por la Dirección Financiera Municipal.
- 9.4. Oficios Nos. AG-2015-08206, AG-2015-03052, DDM-2015-0202 y memorando No. DDM-2015-0249.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

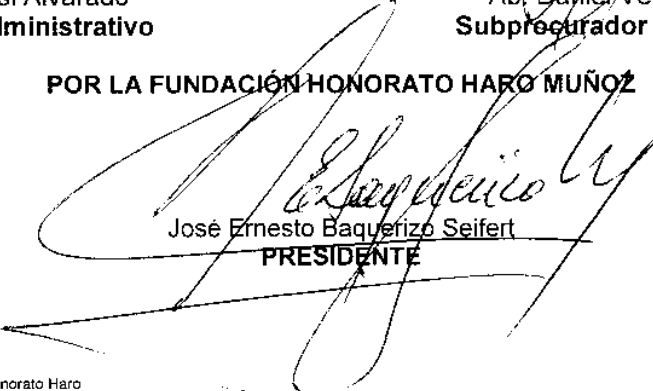
- 6 MAYO 2015

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Oswaldo Rossi Alvarado
Coordinador Administrativo


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Síndico Municipal

POR LA FUNDACIÓN HONORATO HARO MUÑOZ


José Ernesto Baquerizo Seifert
PRESIDENTE

CCA: Convenio/Fundación Honorato Haro
30/04/2015